

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una medida cautelar sobre cuentas bancarias. Favor proveer.

Palmira V, 25 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 480
RADICACION No. 2022-00133-00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

En tal sentido el Juzgado:

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo a nombre del demandado señor CAMILO OTALVARO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6457015, en la entidad financiera BANCOLOMBIA, medida cautelar que se extenderá a sus demás oficinas en el país.

1.1. Para efectos de la medida anterior, infórmese a la entidad bancaria que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$23.303.033.00)** cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número de cuenta del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia; número de proceso judicial **765204003001-2022-00133-00** (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de mayo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b685afa3a13c063432ee76fdd1fc8708bfea0ddf76c489b80ac1fefa70645945**

Documento generado en 25/05/2023 06:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>